

**FIJACION DE AVISO EN CARTELERA Y PAGINA WEB DEL MINISTERIO
Artículo 69 Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso
Administrativo**

Bucaramanga, diez y ocho (18) de Enero de 2016, siendo las 8:00 de la mañana.

PARA NOTIFICAR: Notificación Resolución 001516 del 30/12/2015 al ANONIMO butan@gmx.com con Radicado 4434 de fecha 04 de junio de 2014.

Teniendo en cuenta queja **ANONIMA RADICADO 4434 de fecha 04 de junio de 2014**, sin haber dejado dirección a donde notificar, se fija en lugar visible de la Dirección Territorial de Santander y se publica en la página Web, **AVISO de la RESOLUCION 001516 de 30 de Diciembre de 2015** y el contenido de la misma en **tres(03) folios útiles**, por el termino de CINCO (5) días hábiles, contados a partir de hoy diez y ocho (18) días de Enero de 2016, de conformidad con el Art. 69 de la ley 1437 de 2011. Se advierte que contra no procede recurso alguno.

Se advierte que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente a la desfijación del aviso; **es decir el 25 de Enero de 2016.**


ELIZABETH ORDOÑEZ QUINTERO
Inspector de Trabajo



Libertad y Orden

**MINISTERIO DEL TRABAJO
DIRECCION TERRITORIAL DE SANTANDER
GRUPO DE PREVENCION, INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL**

RESOLUCION 001516 **de 2015**

(30 DIC 2015)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ARCHIVAN UNAS AVERIGUACIONES PRELIMINARES”

LA COORDINACIÓN DEL GRUPO DE PREVENCIÓN, INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL DE SANTANDER DEL MINISTERIO DEL TRABAJO, en uso de sus facultades legales y en especial de las contenidas en el Código Sustantivo del Trabajo, Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Decreto 4108 de 2011, Resolución Ministerial 2143 del 201 la cual deroga los artículos 1° al 7° de la Resolución 00404 del 22 de Marzo de 2012, Ley 1610 de 2013 y demás normas concordantes y con fundamento en los siguientes,

EXPEDIENTE 7368001 – 0206 DEL DIECIOCHO (18) DE JUNIO DE DOS MIL QUINCE (2015)

OBJETO DEL PRONUNCIAMIENTO: Procede el despacho a proferir acto administrativo de archivo, dentro de la presente actuación, adelantando en contra de las empresas K2 INGENIERIA Y BIO SOLUTIONS S.A.S.

IDENTIDAD DEL INTERESADO: Se decide en el presente proveído la responsabilidad que le asiste a la empresa K2 INGENIERIA con NIT. 804007055- 3 y domicilio en la CRA 36 N° 36 - 28 de Bucaramanga, email: info@k2ingenieria.com Y BIO SOLUTIONS S.A.S. (SIN IDENTIFICAR PLENAMENTE), Previo envío de requerimiento de este despacho a la empresa en mención, vista su devolución por no coincidir la dirección aportada y posteriormente Verificada la información a través del Registro Único de empresas de la cámara de comercio, no existe coincidencia alguna en el nombre del establecimiento comercial, no fue aportado por el quejoso el NIT y/o documento que permitiera la plena identificación del aquí investigado.

HECHOS

Los hechos se originaron por Reclamación Laboral radicada con el N° 4434 de fecha Cuatro (4) de Junio de la pasada anualidad (2014), interpuesta por butan@gmx.com, identificado en estas dependencias con el ID N° 339191, en contra de las empresas K2 INGENIERIA Y BIO SOLUTIONS S.A.S. por CONDUCTAS QUE VAN EN CONTRA DE LAS NORMAS LABORALES Y DE LA SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL. (FOLIOS 1, AL 3)

Mediante **AUTO DE FECHA DIECIOCHO (18) DE JUNIO DE DOS MIL CATORCE (2014)**, el suscrito por el **COORDINADOR GRUPO DE PREVENCIÓN, INSPECCIÓN VIGILANCIA Y CONTROL**, ordenó iniciar Averiguación Preliminar, auto recibido el día Dos (2) de Julio de la anualidad en mención (2014), en este Auto se comisiona a un Inspector para adelantar el presente trámite administrativo. (FOLIOS 4)

permitan su individualización por cuanto se observa que las existentes en el registro en mención no cuentan con el mismo nombre que así fue identificado, siendo completamente diferentes. **(FOLIOS 51 AL 60)**

DE LA QUEJA PRESENTADA

El reclamante anónimo, en su escrito denuncia presuntas irregularidades de carácter laboral como son; el no pago de prestaciones sociales y evasión a seguridad social integral.

DESCRIPCION Y DETERMINACION DE LA CONDUCTA

De las presentes actuaciones, se emitió por la COORDINACION DE PREVENCION, INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL, AUTO DE APERTURA DE AVERIGUACION PRELIMINAR, en fecha del Dieciocho (18 de Junio de Dos Mil Catorce (2014), comisionándose al INSPECTOR SEXTO, para continuar con los trámites administrativos correspondientes, Procediéndose a AVOCAR CONOCIMIENTO, en fecha del Dos (2) de Julio de la pasada anualidad (2014). **(FOLIOS 4 Y 5).**

Este despacho requirió documentación, con el fin de aclarar los hechos denunciados, dentro de los mismos se observa que la empresa denunciada K2 INGENIERIA, a través de la documentación allegada, se observa lo siguiente:

Cámara de Comercio de fecha Tres (3) de Julio de Dos Mil Catorce (2014), en el cual se puede identificar plenamente su conformación, debidamente actualizado, adjunto se encuentran las nóminas, afiliación y pago de la seguridad social de ABRIL, MAYO, JUNIO e igualmente de las prestaciones sociales de todos los trabajadores, incluso las liquidaciones del personal desvinculado durante el periodo Enero – Junio de Dos Mil Catorce (2014). **(FOLIOS 9 AL 11).**

Manifiesta dentro de los documentos presentados a través de RAD N° 5531 DEL 10 DE JULIO DE LA ANUALIDAD EN MENCION (2014), el Representante Legal dentro de este documento lo siguiente; "me permito hacer devolución del oficio que llego a nuestras instalaciones enviado por su despacho al representante legal de BIOSOLUTION S.A.S., por no ser esta su dirección de correspondencia." **(FOLIO 8).**

Situación que este despacho verifico a través de Registro Único de Cámaras de Comercio "R.U.E.S.", que permitió establecer la identidad de uno de los aquí investigados K2 INGENIERIA, situación contraria que se presenta con la empresa BIOSOLUTION S.A.S., ya que la información presentada por parte del quejoso, no coincide en ningún momento con la dirección aportada e igualmente con el cruce de información realizado a través del "R.U.E.S.", impidiendo su plena identificación y por tanto su posible investigación.

Es de recalcar el cumplimiento de la empresa K2 INGENIERIA, observándose dentro de los documentos aportados pleno acatamiento de la normatividad laboral, los cuales fueron debidamente analizados, determinándose que en ningún momento se ha incurrido en las mencionadas vulneraciones expuestas por butan@gmx.com, ya que dentro de los hechos mencionados en ningún momento, presento prueba que permita determinar algún hecho de carácter violatorio Laboral.

Lo anterior debidamente sustentado a través de los diferentes documentos que reposan dentro del sumario, siendo la empresa K2 INGENIERIA., la empresa que cumplió con los requerimientos realizados por este despacho, en vista de la falta probatoria de sus presuntas acciones en contra de los Derechos de los Trabajadores, situación que no es determinante en los cargos que presuntamente, podrían ser causa de una vulneración

001516

30 DIC 2015

En consecuencia, LA COORDINACIÓN DEL GRUPO DE PREVENCIÓN, INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL DEL MINISTERIO DEL TRABAJO EN SANTANDER,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: NO INICIAR PROCESO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO Y ARCHIVAR, las presentes diligencias contra la empresa K2 INGENIERIA S.A.S., con NIT. 804007055 - 3, representada legalmente por el señor JUAN SALVADOR AMAYA MARTINEZ, identificado con C.C. N° 77'187.018 y domicilio en la CRA 36 N° 36 - 28, por no encontrar méritos para dictar Pliego de Cargos, de acuerdo a lo establecido en el artículo 47y Sgtes del C.P.A. y de lo C.A, por tanto Archivar las presentes diligencias contenidas en el Expediente 7368001 -0206 del Dieciocho (18) de Junio de Dos Mil Catorce (2014), según lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

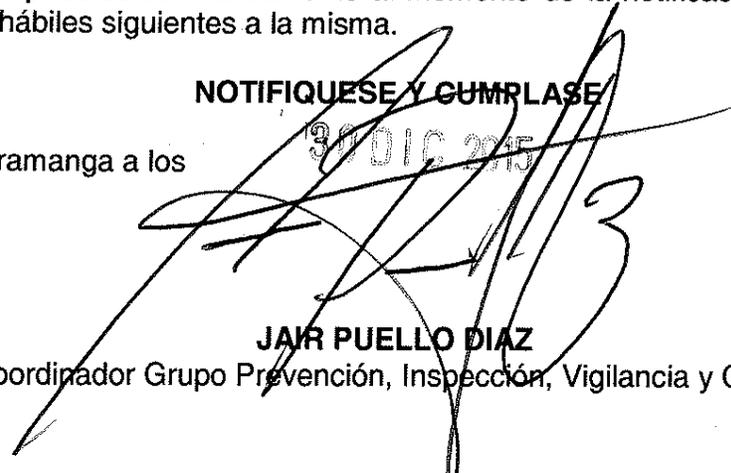
ARTICULO SEGUNDO: NO INICIAR PROCESO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO Y ARCHIVAR, las presentes diligencias contra la empresa BIO SOLUTIONS S.A.S., por no encontrarse plenamente identificada y no tener dirección exacta de su domicilio principal, de acuerdo a lo establecido en el artículo 47y Sgtes del C.P.A. y de lo C.A, por tanto Archivar las presentes diligencias contenidas en el Expediente 7368001 -0206 del Dieciocho (18) de Junio de Dos Mil Catorce (2014), según lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR al Representante Legal del establecimiento empresa K2 INGENIERIA S.A.S., con NIT. 804007055 - 3, representada legalmente por el señor JUAN SALVADOR AMAYA MARTINEZ, identificado con C.C. N° 77'187.018 y domicilio en la CRA 36 N° 36 - 28, email; info@k2ingenieria.com , al señor ANONIMO por medio de mail butan@gmx.com y página web Ministerial y a los jurídicamente interesados el contenido de la presente resolución conforme a lo establecido en el artículo 67 a 69 de la Ley 1437 de 2011, advirtiéndoles que contra la presente proceden los recursos de reposición ante el mismo funcionario que la emitió y en subsidio el de apelación ante el inmediato superior Directora Territorial del Ministerio del Trabajo de Santander, interpuestos con fundamento al momento de la notificación o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bucaramanga a los

30 DIC 2015



JAIR PUELLO DIAZ

Coordinador Grupo Prevención, Inspección, Vigilancia y Control

Proyectó: JJAIMES

Revisó/Aprobó: J. PUELLO DÍAZ.